



MAR DEL PLATA, 5 de julio de 2023.

VISTO el expediente EX - 2022 - 15557 - DME-REC # UNMDP, por el cual la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, manifiesta la necesidad de cubrir vacantes en el Agrupamiento Asistencial Subgrupo A - Categoría 5 - Planta Permanente no Docente, para cumplir funciones de Trabajador/a Social en el Departamento Servicio Social Universitario dependiente de la mencionada Secretaría, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo determinado por el Decreto PEN N° 366/06 que homologara el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de las Universidades Nacionales, el ingreso al mismo se efectuará previa acreditación de idoneidad para el cargo o función.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 3033/12 se aprobó un nuevo Reglamento para el llamado a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a categoría inicial de la Planta Permanente de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que conforme por acta paritaria local n° 28/2022 se ha aprobado la constitución del Jurado interviniente.

Que mediante Acta Paritaria Local N° 15 del 30 de septiembre de 2021, ratificada por Resolución de Rectorado n° 5329/21, se acuerda que el ingreso en el Agrupamiento Asistencial Subgrupo A se realiza por la categoría 5.

Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 22.431 y normas complementarias, mediante Resolución de Rectorado N° 150/13 se ha reglamentado el ingreso a categoría inicial de Planta Permanente No Docente de esta Universidad, de las personas con capacidades diferentes.

Que mediante Actas Paritarias Locales N°s. 1 del 8 de febrero de 2017 y 4 del 5 de mayo de 2017 se ha reglamentado el ingreso a categoría inicial de los distintos agrupamientos de la planta permanente No Docente de esta Universidad, de las personas travestis, transexuales y transgénero.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad Nacional.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes, para el ingreso a cubrir cargos en el Agrupamiento Asistencial Subgrupo A - Categoría 5 - Inicial - Planta Permanente, no Docente, para cumplir funciones de Trabajador/a Social en el Departamento Servicio Social Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, cuya remuneración a la fecha del llamado es de PESOS trescientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con 40/100 centavos (\$358.364,40) sujeto a aportes y retenciones.

ARTICULO 2° .- El presente concurso encuadra en los términos del Reglamento para el llamado a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a categoría inicial de la

Planta Permanente de esta Universidad, aprobado por Resolución de Rectorado 3033/12 y modificatorias. La información referida al llamado será proporcionada a través de la página Web de la Universidad: [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar) - Concursos - Concursos No Docentes - Públicos - Asistencial - Trabajador/a Social 2023

ARTICULO 3º.- Para postularse serán requisitos a la fecha del presente acto administrativo de llamado a concurso:

- Ser argentino nativo o por opción.
- Tener 18 años cumplidos- máxima 60 años.
- Título Universitario de Licenciado en Servicio Social o Trabajo Social, con cinco (5) años de duración de la carrera.
- Matriculado en el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires - Distrito Mar del Plata.(Deberá presentarse certificación extendida por dicho Colegio).
- Antecedentes de trabajo comprobables, en tarea afín a la concursada.
- Condiciones generales, morales y de conductas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto 366/06.
- Deberá cumplimentar Declaración Jurada.

ARTICULO 4º.- El JURADO que entenderá en la sustanciación del concurso estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

- Por el Personal Universitario de Planta Permanente acordado en la Comisión de Negociación Paritaria de Nivel Particular:

Viviana Beatriz Ibáñez

Paula Ángela Camacho

- Por la Dirección General de Personal no Docente

Karina Elizabeth Perez

- Por el Sector del Personal Universitario propuesto por Asociación de Personal Universitario:

Maria Natalia Bozzi

- Por el señor Rector: Carlos Facundo Bustos

MIEMBROS SUPLENTE:

- Por el Personal Universitario de Planta Permanente acordados en la Comisión de Negociación Paritaria de Nivel Particular:

Myriam Andrea Ruhl



Liliana Graciela Pugliese

- Por la Dirección General de Personal no Docente:

Andrea Veronica Lechini

- Por el Sector del Personal Universitario propuesto por la Asociación del Personal Universitario:

Lilian Mabel Pulero

- Por el señor Rector:

Facundo Andres Irusta

ARTICULO 5°.- Los postulantes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes deberán inscribirse a través de la página web de la Universidad, [www.mdp.edu.ar](http://www.mdp.edu.ar) - Concursos - Concursos No Docentes - Públicos - Asistencial - Trabajador/a Social, desde el 14 de agosto de 2023 y por el término de cinco (5) días hábiles, completando los datos que se soliciten en el Formulario de Inscripción y en la Declaración Jurada referida a condiciones generales, morales y de conducta exigidos para ingresar, los que deberán ser impresos para su posterior presentación.

La fecha de entrega del Curriculum Vitae, de la Declaración Jurada y de la documentación exigida para verificar que cumple con los requisitos mínimos para participar del concurso, será informada oportunamente por la Dirección General Personal no Docente en el citado sitio web, el que se constituye medio fehaciente de notificación.

ARTÍCULO 6°.- Al cierre de la inscripción se labrará un acta acompañada de la nómina de postulantes inscriptos conforme consta en el registro digital de los datos ingresados en la Web por los aspirantes, la que será dada debidamente a publicidad en carteleras, Página web y demás medios de la Universidad que garanticen debidamente su difusión.

ARTÍCULO 7°.- Una vez presentada la documentación y verificado que el postulante reúne las condiciones para participar en el concurso, se publicará por las mismas vías indicadas en el artículo anterior la nómina final de postulantes habilitados.

ARTÍCULO 8°.- En materia de objeciones, recusaciones o impugnaciones regirá lo normado en los artículos 14 a 18 inclusive de la Resolución de Rectorado N° 3033/12, que se encontrará publicada en la página Web.

ARTÍCULO 9°.- En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 8° de la Ley n° 22.431 de protección integral de las personas con discapacidad, la participación de postulantes con discapacidad, que cuenten con el correspondiente Certificado único de Discapacidad otorgado en los términos de la mencionada Ley y normas complementarias, estará garantizada conforme lo dispuesto internamente por Resolución de Rectorado N° 150/13 que aprobara el acta de Negociación Paritaria Local n° 03/13. Se incorporará a través del mecanismo de concurso al menos una persona con discapacidad en condiciones de ser designada cada diez (10) ingresantes a efectos de dar cumplimiento al mínimo de ocupación previsto en la normativa vigente (no inferior al 4% de la totalidad del personal) y hasta alcanzar el mismo. El primer cargo a cubrir será para la persona con discapacidad que reúna las condiciones particulares del

cargo y generales de ingreso.

ARTICULO 10°.- En concordancia con las Actas Paritarias Locales N°s. 1/17 y 4/17 se dispone que hasta cumplir el cupo establecido (no inferior al 1% de la totalidad del personal), en los ingresos a los cargos objeto del presente llamado, uno (1) de cada diez (10) puestos vacantes, será cubierto a través del mecanismo de concurso con personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de dieciocho (18) años de edad que reúnan las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso, quienes deberán presentar Documento Nacional de Identidad, expresar si han accedido al cambio registral según la Ley Nacional N°26.743 y, en caso contrario, presentar partida de nacimiento. En virtud de lo reglamentado por el Decreto N°721/20 en su artículo 4°, será requisito no excluyente la terminalidad educativa en los términos de la Ley Nacional N°26.206.

ARTICULO 11°.- A efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido, las personas travestis, transexuales y transgénero deberán presentarse con la documentación requerida en el artículo 10° ante la Dirección General Personal No Docente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripción al concurso.

ARTICULO 13.- El orden, lugar, fecha y hora de las pruebas de Oposición y Entrevista serán determinadas por el Jurado, publicándose con diez (10) días hábiles de antelación a cada una de ellas, en la Página Web de la Universidad, que constituirá medio fehaciente de notificación.

ARTÍCULO 12º.El jurado podrá contar, a su criterio, con la asistencia de un Comité/s integrado/s con no menos de dos (2) especialistas en la materia a evaluar y tendrán conjuntamente con el jurado participación en la confección y corrección de la/s prueba/s. Podrán estar presentes durante el desarrollo de la/s misma/s. Asimismo será responsabilidad del Jurado establecer cantidad, tipo y ponderación de las pruebas de oposición y el carácter secuencial y/o eliminatorio de las mismas.

ARTÍCULO 14.- La oposición será escrita y podrá complementarse con una evaluación práctica puntual. Los temas a tener en cuenta serán con relación a las funciones a desarrollar conforme se indica en el Anexo de la presente Resolución de Rectorado.

ARTÍCULO 15.- La Oposición será calificada de uno (1) a diez (10) y para aprobar el postulante deberá obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada una de las pruebas que la integran. La no obtención de este puntaje mínimo en cualquiera de las pruebas significará la eliminación automática del postulante. El puntaje total resultará de la sumatoria de los puntos obtenidos en cada módulo. El ítem Prueba será ponderado conforme se determina en la Tabla IV de la Resolución de Rectorado N° 3033/12.

ARTÍCULO 16.- El resultado de cada una de las pruebas que componen la oposición será publicado con su puntaje en la página Web de la Universidad, considerándose ésta como medio fehaciente de notificación. Dado su carácter eliminatorio, dentro de los tres (3) días de publicado cada resultado, el postulante que aprobó o desaprobó podrá impugnar el puntaje obtenido. El Jurado resolverá dentro de los tres (3) días y su decisión será inapelable.

ARTÍCULO 17º.- Concluidas las pruebas de oposición y resueltas las impugnaciones, se elaborará el listado definitivo de postulantes aprobados y desaprobados, el que será publicado en la página web de la Universidad, considerándose ello medio fehaciente de notificación.

ARTÍCULO 18°.- Los ítems: Antecedentes Laborales por haber meritulado en concurso inmediato



anterior y Entrevista Personal serán evaluados conforme los parámetros determinados por la Resolución de Rectorado N° 3033/12 en sus TABLAS I y III y ponderados según la grilla establecida en su TABLA IV.

ARTÍCULO 19°.- A igualdad de puntaje al momento de la confección del orden de mérito, la Junta dispondrá un sorteo entre los postulantes involucrados, los que podrán asistir a dicho acto en calidad de observadores. El Jurado labrará un Acta Final del concurso, elevando al señor Rector el listado de postulantes por orden de mérito, para su aprobación, en función del cual se procederá al estricto orden de ingreso de personal a la Universidad, a tener en cuenta para designaciones inmediatas y mediatas en el agrupamiento, categoría y función objeto del presente llamado a concurso. Para las designaciones deberá acreditarse aptitud psicofísica, certificación de antecedentes penales y demás requisitos que fija la reglamentación.

ARTICULO 20°.- El Orden de Mérito tendrá una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 21° El orden de mérito de este concurso podrá ser utilizado para cubrir funciones idénticas o similares a la especialidad del cargo y agrupamiento concursado, si ello resultara pertinente, en cualquier otra dependencia de la Universidad que lo requiera, lo cual deberá ser consensuado en Paritaria Particular.

ARTÍCULO 22°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1081.-

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 1081.-

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO AGRUP. ASISTENCIAL SUBGRUPO A - CATEGORÍA 5 -PLANTA PERMANENTE - INICIAL- PARA CUMPLIR FUNCIONES DE ASISTENTE SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Temas de Oposición TEMARIO ESPECÍFICO

Conocimiento de los siguientes Libros:

- Giribuela, W.; Nieto, F. (2010). El informe Social como género discursivo. Espacio Editorial.
- Ibañez, V. (2012). Servicio Social Universitario. 25 años de trayectoria. Ediciones Suarez.
- Nicolini, G.; Del Canto, J. (2021). La entrevista Domiciliaria en Trabajo Social. Espacio Editorial.
- Torres Pernalette, M.; Trapaga Ortega, M. (2010). Responsabilidad Social de la Universidad. Paidós.

Leyes:

- Ley federal de trabajo social, Ley provincial y código de ética profesional.

TEMARIO GENERAL:

a) Estatuto de la UNMdP: Resolución de Asamblea 001/13. (Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior nº 2667/17) Artículos: 1º; 21º; 54º; 60º, 62º; 63º; 72º; 73º; 77º; 81º ; 87º; 92º; 99º y 100º.

b) CCT para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales: Dec. 366/06 - Artículos: 11º; 12º; 13º; 14º; 21º; 22º y 140º.

c) Protocolo de actuación en casos de violencia de género: OCS 1555/20

Actividades específicas:

1. Entrevista
2. Atención de personas y familias
3. Trabajo en equipo
4. Elaboración de informes e historias sociales
5. Detección de necesidades y evaluación de condiciones socioeconómicas
6. Priorización de situaciones personales y familiares para la obtención de recursos públicos.
7. Manejo de programas de computación, redes sociales e internet.